De conformidad con el artículo 30, numeral 2, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los sujetos obligados comunicarán a la Autoridad garante correspondiente de forma fundada y motivada, cuáles rubros de información detallados en dicho artículo es generada por la dependencia, para que se apruebe por la autoridad, fundada y motivadamente, la relación de la información que deberán publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, debiendo hacer mención de la que no les resulte aplicable.

En ese sentido, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en relación con el artículo 1 Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura, ésta funge como instancia de apoyo directo de la persona titular del Poder Ejecutivo para el desempeño de sus actividades, el cumplimiento de sus acuerdos y órdenes, así como el seguimiento de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

Ahora, bien, de conformidad, con los **Lineamientos Técnico Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia**, y tomando en consideración el Acuerdo de modificación a la tabla de aplicabilidad del Poder Ejecutivo, de las fracciones que conforman los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima", emitido en sesión ordinaria por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, esta dependencia, considera aplicables:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, que deberá incluir leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, los órganos de consulta y apoyo, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y prestador de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada área;

IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, incluyendo los que formen parte de los órganos de consulta y apoyo, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

El directorio deberá incluir, al menos , el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico oficial, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; el directorio deberá contener, además, un apartado independiente que contenga el nombre de todas las cuentas oficiales de redes sociales digitales que administren los sujetos obligados, así como aquellas de los servidores públicos que voluntariamente decidan incorporarse a dicho directorio en los términos establecidos por el Sistema Nacional;

VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

VIII. El perfil de los puestos de las personas servidoras públicas a su servicio, el curricular de quienes ocupan esos puestos, siempre que se cuente con el consentimiento del interesado, por tratarse de datos personales;

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XII. La versión pública de la declaración patrimonial, la declaración de intereses y la declaración de impuestos de las personas servidoras públicas en los términos señalados en las leyes aplicables, en los sistemas habilitados para ello;

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, el nombre de su titular y la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XIV...;

XV. Los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Período de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;

EL TEMPLE DEL BRAZO ES VIGOR EN LA TIERRA

k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas sociales;
o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
q) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial en su caso, edad y sexo;

XVI....;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;

XVIII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicos aplicables;

XX. ...;

XXI....;

XXII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato, concepto o campaña y fecha de inicio y de término;

XXIII. ...;

XXIV. ...;

XXV. ...;

XXVI. ...;

XXVII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) Tratándose de licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de las personas participantes o invitados;
3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican;

4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito;

b) Tratándose de adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por quien participa;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito;

XXVIII. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

XXIX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXX. ...;

XXXI. ...;

XXXII. ...;

XXXIII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXIV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XXXV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, en que sea parte el sujeto obligado;

XXXVI. Los mecanismos de participación ciudadana;

XXXVII. ...;

XXXVIII. La integración del Comité de Transparencia, así como sus actas y resoluciones;

XXXIX. ...;

XL. ...;

XLI. ...;

XLII. ...;

XLIII. ...;

XLIV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XLV. ...;

XLVI. ...; y

XLVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.

De tal forma, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública y Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura, las fracciones que de acuerdo con las facultades, atribuciones, funciones y objeto de la Oficina de la Gubernatura, no se consideran aplicables, ya que no son competencia de esta dependencia, son las siguientes:

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza;

XX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

XXI. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

XXIII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXIV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXVI. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

XXX. El Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXI. El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXII.- Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;

XXXVII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XXXIX. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XL. Los estudios financiados con recursos públicos;

XLI. El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;

XLII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de la persona responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;

XLIII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

XLVI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

EL TEMPLE DEL BRAZO ES VIGOR EN LA TIERRA

Por lo que, se anexa cuadro de Aplicabilidad de abligaciones en materia de transparencia, en términos del artículo 30 de la Ley de Trnsparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

TABLA DE APLICABILIDAD DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CONFORME AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA		
OFICINA DE LA GUBERNATURA		
Obligaciones	**Aplicabilidad**	**Áreas/Unidades**
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, que deberá incluir leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;	Aplica	Jurídico
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, los órganos de consulta y apoyo, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y prestador de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Aplica	Adminisrtación
III. Las facultades de cada área;	Aplica	Administración
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	Aplica	Administración
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Aplica	Administración
VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, incluyendo los que formen parte de los órganos de consulta y apoyo, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.	Aplica	Administración

VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Aplica	Administración
VIII. El perfil de los puestos de las personas servidoras públicas a su servicio, el curricular de quienes ocupan esos puestos, siempre que se cuente con el consentimiento del interesado, por tratarse de datos personales;	Aplica	Administración
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Aplica	Administración
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Aplica	Administración
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Aplica	Administración
XII. La versión pública de la declaración patrimonial, la declaración de intereses y la declaración de impuestos de las personas servidoras públicas en los términos señalados en las leyes aplicables, en los sistemas habilitados para ello;	Aplica	Control Interno
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, el nombre de su titular y la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Aplica	Transparencia

EL TEMPLE DEL BRAZO ES VIGOR Y LA TIERRA

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	No aplica. De conformidad con su normativa, la SPFyA es quien de acuerdo a sus facultades realiza contraciones de perosnal	
XV. Los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	Aplica	Dirección Atención Ciudadana
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza;	No aplica. De conformidad con su normativa, la SPFyA es quien de acuerdo a sus facultades realiza contraciones de personal	
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;	Aplica	Administración
XVIII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;	Aplica	Control Intenro
XIX. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicos aplicables;	Aplica	Transparencia
XX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	No aplica. De conformidad con su normativa, la SPFyA es quien de acuerdo a sus facultades realiza contraciones de personal	
XXI. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	No aplica. De conformidad con su normativa, la SPFyA es quien de acuerdo a sus facultades realiza contraciones de personal	

XXII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato, concepto o campaña y fecha de inicio y de término;	Aplica	Coordinación Gral de Comunicación Social
XXIII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	No aplica. De conformidad con su normativa, la SPFyA es quien de acuerdo a sus facultades realiza contraciones de personal y asigna recursos humanos	
XXIV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	No aplica. De conformidad con su normativa, la SPFyA es quien de acuerdo a sus facultades realiza contraciones de personal	
XXV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	No aplica. De conformidad con su normativa, la SPFyA es quien de acuerdo a sus facultades realiza contraciones de personal	
XXVI. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;	No aplica. De conformidad con su normativa, la SPFyA es quien de acuerdo a sus facultades realiza contraciones de personal	
XXVII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	Aplica	Administración
XXVIII. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Aplica	Jurídico
XXIX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Aplica	Transparencia

EL TEMPLE DEL BRAZO ES VIGOR EN LA TIERRA

XXX. El Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	No aplica. De conformidad con su normativa, la SPFyA es quien de acuerdo a sus facultades realiza contraciones de personal	
XXXI. El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	No aplica. De conformidad con su normativa, la SPFyA es quien de acuerdo a sus facultades realiza contraciones de personal	
XXXII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	No aplica. De conformidad con su normativa, la SPFyA es quien de acuerdo a sus facultades realiza contraciones de personal	
XXXIII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Aplica	Administración
XXXIV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Aplica	Jurídico
XXXV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, en que sea parte el sujeto obligado;	Aplica	Jurídico
XXXVI. Los mecanismos de participación ciudadana;	Aplica	Dirección atención ciudadana
XXXVII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	No aplica. De conformidad con su normativa, la OG, no se ofrecen programas.	
XXXVIII. La integración del Comité de Transparencia, así como sus actas y resoluciones;	Aplica	Transparencia
XXXIX. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	No aplica. De conformidad con su normativa, la OG, no se ofrecen programas.	
XL. Los estudios financiados con recursos públicos;	No aplica. De conformidad con su normativa, la OG, no se realizan estudios financiados.	

XLI. El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;	No aplica. De conformidad con su normativa, la SPFyA es quien de acuerdo a sus facultades realiza contraciones de perosnal	
XLII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de la persona responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;	No aplica. De conformdiad con la Normativa de la OG y su objeto, esta dependencia no percibe ingresos que se describen de acuerdo con los Lineamiento Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia.	
XLIII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;C	No aplica. De conformidad con su normativa, en la OG, no se realizan donaciones hechas a terceras en dinero o especie	
XLIV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Aplica	Coordinadora de Archivos
XLV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	No aplica. De conformidad con su normativa y pertenece a la APE	
XLVI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y	No aplica. De conformidad con su normativa, en la OG, no realiza intervenciones de comunicaciones privadas.	
XLVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.	Aplica	Transparencia

De conformidad con el artículo 31, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, vigente, que en lo conducente señala:

> *Artículo 31.*
> ***1.*** *Además de lo señalado en el artículo 30 del presente ordenamiento, el Poder Ejecutivo del Estado a través de las dependencias que integran la administración pública centralizada, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, deberán hacer pública en Internet la siguiente información:*
>
> *I.De manera general:*
>
> *a) El Plan Estatal de Desarrollo;*
> *b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*
> *c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;*
> *d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes, a quienes que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;*
> *e) El Nombre, domicilio, teléfono y número de Fiat notarial de las personas a quienes se habilitó para ejercer la actividad notarial, tanto de la persona titular como la adscrita y de quienes temporalmente se encuentren ejerciendo dicha función, así como la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;*
> *f) Los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico;*
> *g) Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su omisión o se trate de situaciones de emergencia, en términos de lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria y la particular del estado; y*
> *h) La información detallada que contenga los gastos de los viajes fuera del territorio estatal con cargo al erario: órdenes de pago, facturas, montos del gasto, adjudicaciones directas, licitaciones, contratos y servicios especializados para contratación de lo mismo, así como el objeto de la comisión, gestión o encargo realizado; incorporando, según el caso, el nombre de todas las personas que con cargo al erario del Poder Ejecutivo participen en las actividades señaladas con anterioridad.*

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en relación con el artículo 1 Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura, ésta funge como instancia de apoyo directo de la persona titular del Poder Ejecutivo para el desempeño de sus actividades, el cumplimiento de sus acuerdos y órdenes, así como el seguimiento de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

Bajo tales premisas y atendiendo a lo dispuesto en los Lineamientos Técnico Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia; tomando en consideración el Acuerdo de modificación a la tabla de aplicabilidad del Poder Ejecutivo, de las fracciones que conforman los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima", emitido en sesión ordinaria por el entonces Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, esta dependencia; así mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública y de conformidad con las atribuciones y funciones de la Oficina de la Gubernatura, establecidas su Reglamento Interior, **se considera aplicable del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, lo correspondiente a la fracción I, inciso h,** que refiere a los gastos de viajes realizados que a la letra señala:

h) La información detallada que contenga los gastos de los viajes fuera del territorio estatal con cargo al erario: órdenes de pago, facturas, montos del gasto, adjudicaciones directas, licitaciones, contratos y servicios especializados para contratación de lo mismo, así como el objeto de la comisión, gestión o encargo realizado; incorporando, según el caso, el nombre de todas las personas que con cargo al erario del Poder Ejecutivo participen en las actividades señaladas con anterioridad.

En consideración a lo expuesto, en lo que corresponde a la fracción I, de los incisos del **a) al g), es información generada por otras instancias**, para una mejor ilustración se inserta el siguiente cuadro:

TABLA DE APLICABILIDAD ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA	
FRÁCCIÓN I. Además de lo señalado en el artículo 30 del presente ordenamiento, el **Poder Ejecutivo del Estado** a través de las dependencias que integran la administración pública centralizada, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, deberán hacer pública en Internet la siguiente información.	
ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I	**DEPENDENCIA**
a) El Plan Estatal de Desarrollo;	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. Art. 35 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.
b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. Art. 35 fracción IX, X, XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.
c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que	Secretaría General de Gobierno. Art. 33 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder

incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.
d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes, a quienes que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. Art. 35 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.
e) El Nombre, domicilio, teléfono y número de Fiat notarial de las personas a quienes se habilitó para ejercer la actividad notarial, tanto de la persona titular como la adscrita y de quienes temporalmente se encuentren ejerciendo dicha función, así como la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;	Secretaría General de Gobierno. Art. 33 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.
f) Los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico;	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad. Art. 37 número 2 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.
g) Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su omisión o se trate de situaciones de emergencia, en términos de lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria y la particular del estado; y	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado. Art. 40 número 1, fracción XVI en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Consejería.